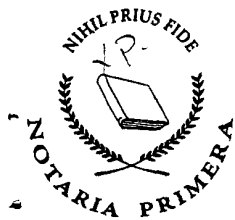




0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01-P00774



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
AGFA GRAPHICS ECUADOR CÍA. LTDA.**



**OTORGADO POR:
AGFA GRAPHICS NV y
LUTHAGEN NV**

POR: USD 135.000,00

DI 5 COPIAS

*****IMC*****

**ESCRITURA NÚMERO P CERO CERO SETESCIENTOS SETENTA
Y CUATRO.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16) de enero de dos mil trece, ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparece el señor **Alberto Hernán Peña Moscoso**, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía ecuatoriana **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, compañía ésta, que a su vez es Apoderada de las Compañías **Agfa Graphics NV** y

2
Luithagen NV, personas jurídicas de derecho privado constituidas al amparo de las leyes del Reino de Bélgica bajo la figura de compañía de responsabilidad limitada con domicilio principal en la ciudad de Mortsel, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente legalizada se agregan a esta escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarle procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: las compañías Agfa Graphics NV y Luithagen NV, personas jurídicas de derecho privado constituidas al amparo de las leyes del Reino de Bélgica, con domicilio principal en la ciudad de Mortsel, debidamente representadas por el señor Alberto Hernán Peña Moscoso de estado civil casado, en su calidad de representante legal de la sociedad Ecuatoriana EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA., esta última Apoderada de las referidas compañías extranjeras, conforme a los documentos adjuntos a la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y obligarse y tiene su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES:**



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará "AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA." y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto social: a) Comercialización, diseño, implementación y distribución de productos y sistemas para artes gráficas tanto en el campo de la pre impresión como de la impresión. b) Comercialización, diseño, desarrollo y distribución de materiales para pequeño y gran formato, impresión comercial, impresión digital, periódicos e impresión de embalajes. Asimismo comercializa sistemas de ordenador a plancha CTP, sistemas de pruebas de color, gestión de flujos de trabajo, planchas y películas, reveladoras, engomadoras, plotters e impresoras InkJet de gran formato. c) Compra, venta, suministro, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, comercialización incluyendo investigación y desarrollo, de productos, equipos y software destinados a las artes gráficas en general, tales como: computadoras, software, componentes electrónicos, el servicio de mantenimiento y reparación de los mismos, material fotoquímico y/o digital, así como soluciones para el registro, procesamiento, exposición, administración, distribución, archivo, transmisión y despliegue e integración de imágenes y datos y la prestación de servicios de informática en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía desarrollará, diseñará e implementará proyectos técnicos en el área de tecnologías de la información, internet, comunicación, redes y otras pertinentes a su objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles,

C1811.011 ✓

N 8292 04

mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender bienes como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes y de ahorros, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y procesos de contratación pública de cualquier clase ya sea sola o formando consorcios o asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cien (100) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

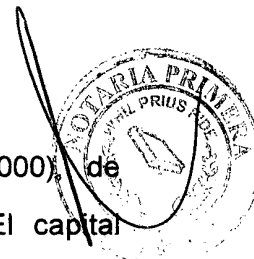
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 135.000,00), dividido



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en ciento treinta y cinco mil participaciones sociales (135.000), de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado de cada participación ha sido depositado en numerario en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía de conformidad con el certificado de la institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.-----



Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones	Porcentaje
Agfa Graphics NV	USD 134.865,00	USD 134.865,00	134.865	99.9%
Luithagen NV	USD 135,00	USD 135,00	135	00,1%
TOTAL	USD135.000,00	USD135.000,00	135.000	100%

Las compañías Agfa Graphics NV y Luithagen NV realizan su inversión con el carácter de extranjera directa. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, pero en el segundo caso, será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, las cesiones de las mismas se hará por el valor estipulado en los libros sociales de la

Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO:

RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva anual hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y destinará un cinco por ciento para este objeto. ARTÍCULO

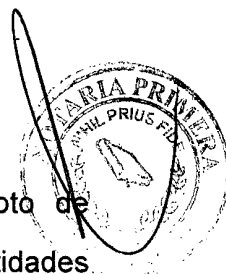
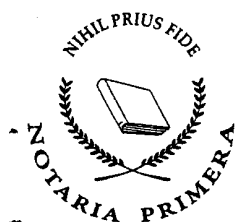
NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, el mismo que dice lo siguiente:

Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios: El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la Compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual,

los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante por mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato.

Para efectos de la votación, cada participación dará al socio a un voto. b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de

la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se

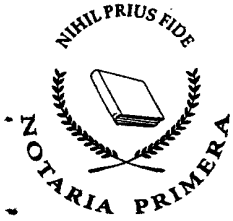


expresan. d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se convinieren otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o Gerentes. Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veintiséis (Art. 126), o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los Artículos doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta (250), en lo que fueren aplicables, i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de los Gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general

aprobó las cuentas de los Gerentes o administradores. CAPÍTULO
TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
GOBIERNO DE LA COMPANIA.- La Compañía estará gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio,
Gerente y Subgerente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA
JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la suprema
autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos
los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
determinadas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
SEGUNDO: INTEGRACION.- La Junta General se entenderá
integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria
más de la mitad del capital social de la compañía. Si por cualquier
razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria,
se hará una segunda convocatoria y en este caso la Junta se
instalará con el número de socios presentes, debiendo así
expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de
Compañías; las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán
por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento
(50%) del capital social presente en la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO: DE LAS REUNIONES.- La Junta General Ordinaria se
reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en
cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta
General, la realizará el Presidente del Directorio, el Gerente o el
Subgerente, por su propia iniciativa o a petición del socio o socios
que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Se
la realizará mediante una comunicación escrita dirigida a cada uno
de los socios y entregada en el domicilio que para el efecto señalen

0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y consten en los libros de la compañía, comunicación que deberá entregarse al menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, en los que no se cuentan el día de la convocatoria ni el de la Junta. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente de la compañía, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la legislación ecuatoriana. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

DIGNIDADES DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Subgerente y como secretario actuará el Gerente de la compañía.

Sin perjuicio de esto, en caso de ausencia de los mencionados funcionarios, se podrá designar un Presidente y Secretario Ad-Hoc para cada Junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-

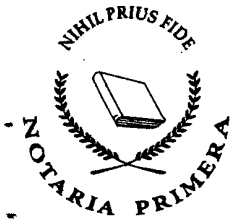
Corresponde a la Junta General: a) Conocer y resolver sobre los estados financieros de la compañía y decidir sobre el reparto de utilidades entre sus socios; así como conocer y aprobar los informes de los administradores de la Compañía conforme lo dispone la Ley. b) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía, así como decidir sobre su disolución anticipada. c) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. d) Aprobar el aumento o disminución del capital, cambio de objeto social, cambio de domicilio y/o transformación de la compañía, así como cualquier acto de reforma a su estatuto social. e) Aprobar el presupuesto de la Compañía. f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecida por la ley y los presentes estatutos. g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra

de los administradores y socios de la compañía por faltas cometidas por éstos de conformidad con la ley. h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; i) Conocer y aprobar sobre la contratación de auditoría externa o interna de ser el caso. j) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL

DIRECTORIO.- Conformación del Directorio. El Directorio estará conformado por tres (3) directores cuyos cargos están designados numéricamente del primero al tercero. Los Directores serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos (2) años. Los Directores podrán ser personas naturales o jurídicas, en este último caso la persona moral deberá nombrar una persona física como representante ante el Directorio. Una misma persona podrá ser a la vez Director y Gerente de la compañía o Director y Subgerente de la misma. Los Directores pueden ser o no socios de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Derecho a nominar los nombres de candidatos a Director. El o los socios propietarios de participaciones que representen al menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital suscrito de la compañía, tendrán el derecho exclusivo a nominar a un Director; en caso de que ningún socio sea propietario del referido porcentaje, la nominación de los Directores será realizada de la manera en que los socios convengan siempre que exista el voto unánime de todo el capital suscrito y social de la compañía. El Presidente de la Junta General de Socios, pondrá a consideración de la Junta solamente los nombres mocionados para los cargos de Directores que hayan sido nominados como queda indicado, luego de lo cual la Junta resolverá y procederá a la elección correspondiente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Ausencia

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

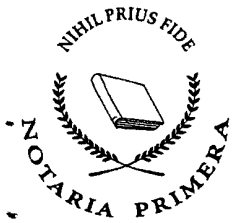


temporal o definitiva de los Directores. Si un Director fuere por causas legales removido, renunciare o de manera definitiva se separare del cargo, necesariamente se deberá designar a otra persona para que ocupe ese cargo. Los socios reunidos en Junta General tendrán derecho a nominar a su remplazo, por el tiempo que falte para que se cumpla el período de los ya designados, respetando el procedimiento establecido para la elección de Directores antes establecido. En todo caso al cumplirse el período inicial de vigencia del Directorio, se deberá reunir la Junta General de Socios para elegir nuevamente a los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Remoción de Directores. La Junta General de Socios podrá remover por causas legales a un Director por los siguientes motivos: a) Por causas legales. b) Por decisión y petición expresa del o los socios que nominaron al Director a ser removido por causas legales. c) Si los socios que nominaron al Director dejan de tener esa calidad en la compañía, el referido Director deberá renunciar a su cargo o será removido a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que los socios que lo nominaron dejaron de tener tal calidad en la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Del Presidente del Directorio. El Presidente del Directorio será elegido de entre el Primero o Segundo Directores y durará un año (1) en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, lo remplazará uno de los Directores en el orden numérico que corresponda a su designación, que actuará como Presidente Ad-Hoc de las reuniones, con todas sus facultades y funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Del Secretario del Directorio. El Secretario del Directorio será el Gerente de la compañía. El Secretario tendrá como única función llevar el libro de

actas y el expediente de actas del Directorio y suscribir las actas pero tendrá voto sólo en el caso de que sea al mismo tiempo Director. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Reuniones,

convocatoria, quórum y decisiones del Directorio. a) Reuniones y Convocatoria. El Directorio se reunirá al menos una vez cada año, previa convocatoria de Presidente del Directorio y adicionalmente se reunirá, cuando lo convoque al menos dos directores, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, en este último caso los directores deberán en declarar su voluntad de constituirse en sesión de Directorio y acordar el orden del día a tratarse. La convocatoria será hecha por lo menos con cinco días de anticipación sin contar la fecha de la convocatoria y la fecha de la reunión y será efectuada mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio incluyendo facsímile, telegrama o correo electrónico a cada uno de los directores, para discutir los puntos especificados en la convocatoria. b.- Quórum y Decisiones. Para que exista quórum de instalación, deberán estar presentes en la reunión los tres directores. Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de directores. Se entenderá que un director está presente si asiste a la reunión personalmente o a través de una conferencia telefónica o por otro medio electrónico que le permita comunicarse con los otros directores simultáneamente como si se encontrara físicamente en el lugar de la reunión, como una videoconferencia. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier decisión en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

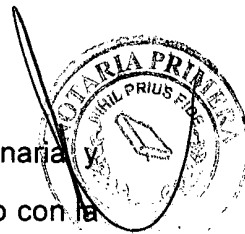


una copia separada del mismo documento indicando en su firma la fecha y lugar de suscripción. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio y conjuntamente todas ellas harán un solo documento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Obligaciones y facultades del Directorio. El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y facultades: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y los informes de auditoría interna y externa de ser el caso. c) Designar al Gerente de la compañía y removerlo por causas legales, quien durará dos años en sus funciones. d) Designar al Subgerente de la compañía y removerlo por causas legales, quien durará dos años en sus funciones. e) Autorizar la compra, venta o enajenación de los inmuebles de la compañía por cualquier monto. f) Fijar la remuneración del Gerente y Subgerente de la compañía. g) Autorizar la adquisición a cualquier título o transferencia de cualquier bien cuyo valor exceda de Doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América. h) Autorizar las inversiones o el endeudamiento de la compañía cuando los valores a comprometerse excedan el establecido en el literal anterior. i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que no le corresponden a la Junta General de socios o que le han sido delegadas al Directorio. j) Las demás determinadas en estos estatutos. Antes de tomar una decisión sobre cualquier asunto, los Directores deberán declarar si mantienen algún interés sobre el asunto tratado y no podrán votar a favor del asunto en consideración, si han informado que en el mismo mantienen dicho interés, o igualmente si el socio que los nominó tiene algún conflicto

de interés. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-

Para ser Gerente de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, durará DOS años en sus funciones, y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Subgerente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos, facturas. El Gerente está facultado para obligar a la compañía hasta por un monto de Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se trate de valores superiores a ese monto, se requerirá autorización del Directorio conforme lo determinado en estos estatutos. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas. e) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios f) Conferir poderes especiales sin requerir para ellos autorización alguna. g) Presentar a la Junta General los estados financieros anuales y los balances parciales cuando así se lo



requiera; h) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; i) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; j) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; k) Sustituir al Subgerente en ausencia temporal o definitiva de éste; l) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**

SUBGERENTE.- Para ser Subgerente de la Compañía podrá ser o no socio de la misma, durará DOS años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente los certificados de aportación de los socios y con el secretario de junta las actas de Junta General de Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Las demás que le corresponden de acuerdo a la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSTITUCIÓN.-** En

caso de falta o impedimento temporal del Gerente le sustituirá en sus funciones el Subgerente, hasta que este se reincorpore o hasta que la Junta General designe a un nuevo Gerente para el cargo. De igual manera en caso de ausencia temporal o definitiva del Subgerente le remplazará en sus funciones el Subgerente, hasta que este se reincorpore o hasta que la Junta General designe a un nuevo Subgerente para el cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

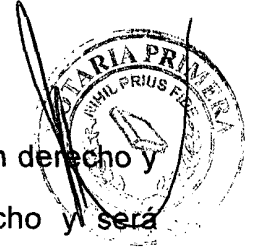
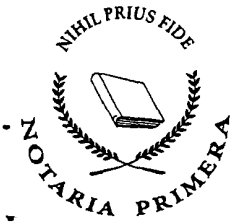
REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de manera individual por el Gerente de la misma, quien gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los

presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

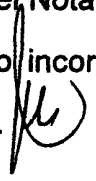
DISOLUCIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador Principal y uno suplente de conformidad con la Legislación Ecuatoriana. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

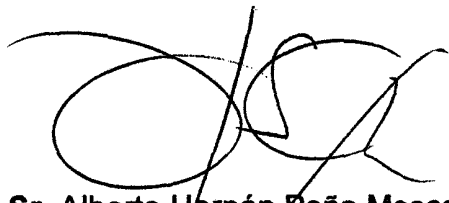
NOVENO: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVENIO**

ARBITRAL.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro, limitándola con los árbitros que acrediten experiencia en Derecho Mercantil. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se

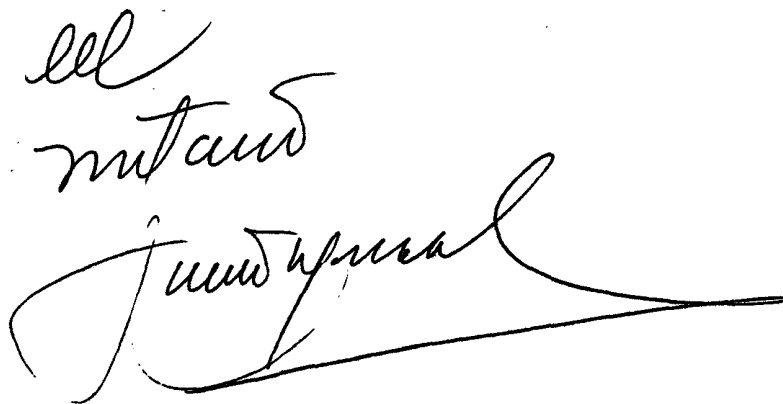


considerará como no presentada la lista; y, c) Arbitraje en derecho y confidencial: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre los socios de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los socios de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los socios o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Mediante el presente instrumento se designa como Gerente de la compañía al señor Iñigo Méndez Bengoechea y como Subgerente de la misma al señor Jorge Sarmiento Moreno, por el período y con las facultades determinadas en los estatutos, quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento se designa a los señores Jorge Sarmiento Moreno, Ronald Dockx e Iñigo Méndez Bengoechea como Directores Uno, Dos y Tres en su orden, por el período y con las facultades determinadas en los estatutos, quienes deberán expresamente aceptar su designación para este cargo. DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Se faculta a los doctores Juan José Salgado Sánchez y/o Alberto Peña Moscoso, a fin de que en forma individual o en conjunto realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil, otorgamiento e inscripción de los nombramientos de administradores y directores de la compañía conforme las disposiciones transitorias

anteriores y obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes de sociedad. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Juan José Salgado Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ciento cincuenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe. 


Sr. Alberto Hernán Peña Moscoso

C.C. No. 170846374-8


lll
mutant
Juan José Salgado Sánchez

0000010

33465

Quito, 2 de febrero de 2012



Señor

Alberto Hernán Peña Moscoso

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. celebrada el dos de febrero de dos mil doce, se le designó a usted como Gerente General de la misma, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

Sus facultades son las determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el veinte y seis de diciembre de dos mil once, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero de dos mil doce

Su designación es para un periodo de tres años de acuerdo a los estatutos de la Compañía.

Al pie de este nombramiento le agradecemos se sirva certificar su aceptación para los fines legales pertinentes.

p. EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA.

Juan Jose Salgado Sanchez

Presidente Ad-Hoc de la Junta

Dejo constancia de mi aceptación al presente nombramiento como Gerente General de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. en la presente fecha.

Quito, 2 de febrero de 2012

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. 1569 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 943

Alberto Hernán Peña Moscoso

Quito, a 09 FEB 2012

C.C. 1705463748

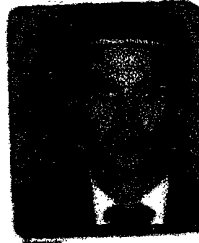
REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
CONFIESE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 1 de ENE. 2013
Fojas 1 Util(es)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Ab. Juan Pablo García Mejía
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

CIUDADANIA 170846374-8
PENA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
AZUAY/ CUENCA/ FAMILIAR DAVALOS
14 ENERO 1970
001- 0216 00212 N
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1970



EQUATORIANA***** E333311222
CASADO CITY T VILLARDEL MORENO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
GENARO PENA UGALLE
LISIA VICTORIA MOSCOSO J
QUITO 16/08/2016
16/08/2016

2041333

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0069
NUMERO

1708463748
CEDULA

PENA MOSCOSO ALBERTO HERNAN

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

SECCION

SECCION

EXHIBICION 43 DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 16 ENE. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000011

RECHTBANK VAN KOOPHANDEL ANTWERPEN



UITTREKSEL UIT HET REGISTER DER RECHTSPERSONEN

1. Uittreksel gevraagd door:

Naam en voornamen/firma of bijzondere benaming en rechtsvorm:

AGFA GRAPHICS naamloze vennootschap

2. Houder van de inschrijving waarvan het uittreksel gevraagd wordt:

Naam en voornamen/firma of bijzondere benaming en rechtsvorm:

AGFA GRAPHICS naamloze vennootschap

Ondernemingsnummer: 0456.366.588

Woonplaats/zetel:

Straat en nr.: Septestraat 27

Gemeente: Morsel

Postcode: 2640

Land: België

3. Gevraagde inlichtingen:

Is bovenvermelde vennootschap ingeschreven in het Register der Rechtspersonen zoals door de wet voorzien?

4. Antwoorden van de Griffie:

De vennootschap is ingeschreven in het Register der Rechtspersonen met ondernemingsnummer **0456.366.588**

Echt verklaard uittreksel uit het Register der Rechtspersonen.

Ontvangen bedrag: kosteloos

Zegel van de Rechtbank



Antwerpen, 6 december 2012

Visum van de Griffier

L. MEESTERS

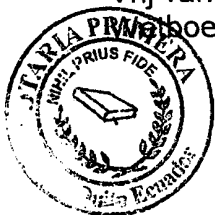
Gezien voor wettiging van handtekening
van de heer ~~M. MEESTERS~~ L. MEESTERS
..... griffier bij de Rechtbank
van Koophandel te Antwerpen,

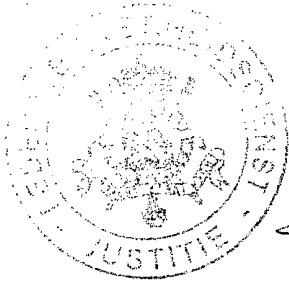
De Voorzitter,

Rep. Nr.: 648

Vrij van Opstelrecht

Boek Registratie art. 279,2,1°





CONVENTIE DE LA HAYE
FEDERALE OVERHEIDSDIENST
JUSTITIE voor legalisatie van de apostille
De gemachtigde ambtenaar

NADIA BAALICH

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Baalich, Nadia
3. Handelend in de hoedanigheid van: Ambtenaar
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: FOD Justitie
Brussels

Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 11/12/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805121211387536**
9. Zegel / Stempekl

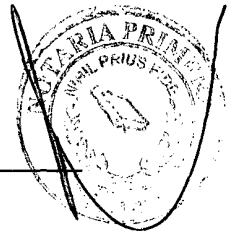
10. Ondertekening:

Bulcke Dominique

0000012

Sworn translation from Dutch into English – Beëdigde Vertaling van het Nederlands naar het Engels

**COMMERCIAL COURT
ANTWERP**



EXTRACT FROM THE REGISTER OF LEGAL ENTITIES

1. Extract requested by:

Name and first names/company or special name and legal form:

AGFA GRAPHICS naamloze vennootschap (Limited-liability company)

2. Holder of the registration of which an extract is requested:

Name and first names/company or special name and legal form:

AGFA GRAPHICS naamloze vennootschap (Limited-liability company)

Company number: 0456.336.588

Address/Registered office:

Street and No: Septestraat 27

City: Mortsel

Postal code: 2640

Country: Belgium

3. Requested information:

Is the above company registered in the Register of Legal Entities as provided by the law?

4. Replies by the registry:

The company is registered in the Register of Legal Entities with company number

0456.366.588

Authenticated extract from the Register of Legal Entities

Sum received: free of charge

Seal of the court

Antwerp, 6 December 2012

Initials of the Registrar

[signature]

L. MEESTERS

[stamp:] Seen for the authentication of the
signature of Mrs L. MEESTERS, Registrar at
the Commercial Court of Antwerp
The acting chairman,

[signature]

Luc De Decker

Rep. No.: 648

Free of Drafting charge

Registration Code art. 279,2, 1°





[stamp:] Seen by the FEDERAL
GOVERNMENT DEPARTMENT OF
JUSTICE for the authentication of the signature
of L. De Decker
Brussels,
The authorised official,
[signature]
NADIA BAALICH

APOSTILLE

(The Hague Convention of 5 October 1961)

1. Country: Belgium
2. This public document has been signed by: Baalich, Nadia
3. Acting in the capacity of: Civil Servant
4. Bears the seal/stamp of: FEDERAL GOVERNMENT DEPARTMENT OF JUSTICE
Brussels

Authenticated

5. In Brussels
6. On 11/12/2012
7. By the Federal Government Department of Foreign Affairs, Foreign Trade and Development
Cooperation
8. Under no. 9805121211387536
9. Seal/stamp
10. Signature:
[signature]
Bulcke Dominique



« Varietur » translation from Dutch into English of a 2 page document
taling « Ne Varietur » van het Nederlands naar het Engels
e vertaling telt 2 bladzijden.
ssels - Brussel 17-12-2012



Frank SCHOLL

Notary Public
Notary Public
Notary Public

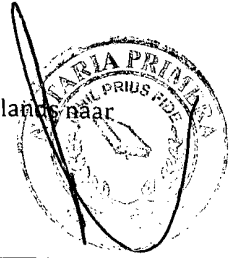
Frank SCHOLL

Sworn translator at the Brussels Court of First Instance
Beëdigd vertaler bij de Rechtbank van Eerste Aanleg te Brussel



0000013

Traducción jurada del holandés al inglés - [texto en holandés: Beëdigde Vertaling van het Nederlands naar het Engels]



**TRIBUNAL MERCANTIL
ANTWERP**

EXTRACTO DEL REGISTRO DE PERSONAL JURIDICAS

1. Extracto solicitado por:

Apellido y nombres de pila/compañía o nombre especial y formulario legal:

AGFA GRAPHICS naamloze vennootschap (compañía de responsabilidad limitada)

2. Titular del registro del que se solicita un extracto:

Apellido y nombres de pila/compañía o nombre especial y formulario legal:

AGFA GRAPHICS naamloze vennootschap (compañía de responsabilidad limitada)

Número corporativo: 0456.336.588

Domicilio/sucursal registrada:

Calle y número: Septestraat 27

Ciudad: Mortsek

Código Postal: 2640

País: Bélgica

3. Información solicitada:

¿Se encuentra la mencionada compañía registrada en el Registro de Personas Jurídicas conforme a lo establecido legalmente?

4. Respuestas del Registro:

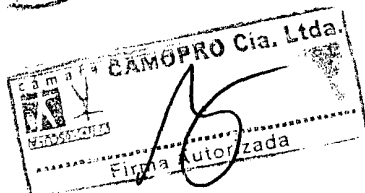
La compañía se encuentra registrada en el Registro de Personas Jurídicas bajo el número corporativo **0456.366.588**

Extracto autenticado del Registro de Personas Jurídicas

Cantidad recibida: sin cargos

Sello del tribunal

[sello estampado]



Antwerp, 6 de diciembre de 2012

Iniciales de la Secretaria

[firma]

L. MEESTERS

[sello:] Visto para autenticación de la
firma de la Sra. L. MEESTERS, Secretaria
del Tribunal Mercantil de Antwerp

El presidente actuario,

Informe nº: 648
Exento de cargos de elaboración
Código del Registro art. 279.2.1º

[firma]

Luc De Decker

[sello estampado]

[sello:] Visto por el MINISTERIO DE JUSTICIA DEL
GOBIERNO FEDERAL para autenticación de la
firma de L. De Decker
Bruselas,
El oficial autorizado,
[firma]
NADIA BAALICH

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Bélgica
2. El presente documento público ha sido firmado por: Baalich, Nadia
3. Quien actúa en su capacidad de: Funcionario público
4. Tiene el sello/timbre de: MINISTERIO DE JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL
Bruselas

Autenticado

5. En Bruselas
6. El 11/12/2012
7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno Federal, Cooperación al Desarrollo y Comercio con el Exterior
8. Bajo el nº **9805121211387536**
9. Sello/timbre
10. Firma:
[firma]
Bulcke Dominique

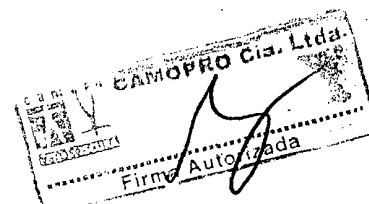
[sello estampado]

Traducción "ne varietur" del holandés al inglés de un texto de 2 páginas
[texto en holandés]
Bruselas 17-12-2012

Frank SCHOLL
Traductor jurado del Tribunal
de Primera Instancia de Bruselas
[texto en holandés]



[sello estampado: Frank SCHOLL]
[firma]



0000014



PODER DE REPRESENTACIÓN

Quienes suscriben, Stefaan Vanhooren y Kris Hoornaert en calidad de representantes legales de Agfa Graphics NV, una empresa debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino de Bélgica.

Por la presente designamos a EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., quien actuará a través de su representante legal, como nuestro apoderado debidamente habilitado para representar nuestros intereses en el Ecuador con respecto a realizar todos los actos jurídicos y los asuntos que se llevarán a cabo en el Ecuador con amplios y suficientes poderes, sobre todo la capacidad de responder a todas las exigencias legales y cumplir con las obligaciones contractuales. Además:

- a) Actuar y representar el otorgante para la firma de cualquier escritura pública, documento público o privado para constituir una compañía local en Ecuador, en la cual el otorgante sea accionista o socio.
- b) Actuar y representar el otorgante en todas las juntas generales de la sociedad en las cuales el otorgante sea socio o accionista.
- c) Realizar todos los actos relativos a la gestión y administración de todos los negocios del otorgante de la República del Ecuador.

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., podrá delegar el presente poder parcial o totalmente. Para ejecutar esta facultad deberán tener el consentimiento escrito del otorgante.

El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

En fe de lo cual, firmamos este día 4 de diciembre de 2012.

Stefaan Vanhooren

Kris Hoornaert

NOTARIO PÚBLICO

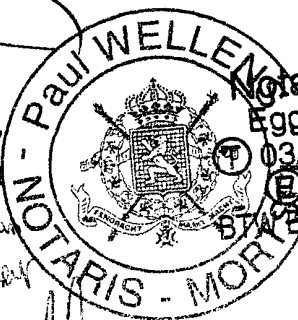
The above signature(s) has been seen by us,

Notary Wellens at Mortsel, and we certify it

to be genuinely the signature(s) of

Firma

Fecha



Notaris Paul Wellens bvba
Eggestraat 28 - 2640 Mortsel
03/449 99 17 03/440 80 22
info@notariswellens.be
BTW BE 0874.019.092 - RPR Antwerpen

APOSTILLE

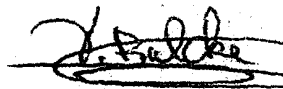
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Wellens, Paul
3. Handelend in de hoedanigheid van: Notaris
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: Notaris
Mortsel

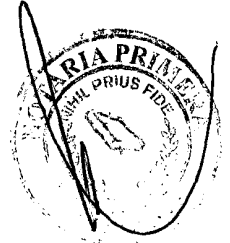
Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 11/12/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805121211370560**
9. Zegel / Stempel:

10. Ondertekening:



Bulcke Dominique



POWER OF ATTORNEY

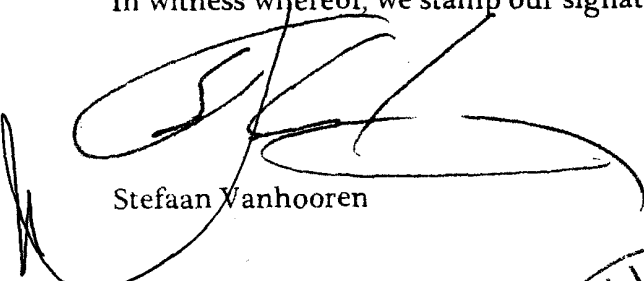
The undersigned, Stefaan Vanhooren and Kris Hoornaert as legal representatives of Agfa Graphics NV, a company duly organized and existing according to the Laws of Belgium.

Hereby appoint EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., as our duly empowered Attorney in fact to represent our interests in Ecuador in respect to perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfills contractual obligations. Besides: a) Act and represent the grantor in order to sign public deeds, any private or public document to incorporate a local company in Ecuador in which the grantor will be shareholder/stockholder. b) Act and represent the grantor at all general boards of the company where the grantor will be shareholder/stockholder. c) To perform all acts relative to the management and administration of all the negotiations of the grantor in the Republic of Ecuador.

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. will be able to delegate this Power of Attorney partially or totally. To execute this faculty they must have written consent of the Grantor.

This Power of Attorney will be valid until revoked.

In witness whereof, we stamp our signature this day of December 4, 2012


Stefaan Vanhooren


Kris Hoornaert

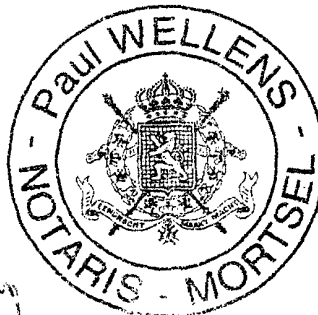
NOTARY PUBLIC

The above signature(s) has been seen by us,

Notary Wellens at Mortsel, and we certify it

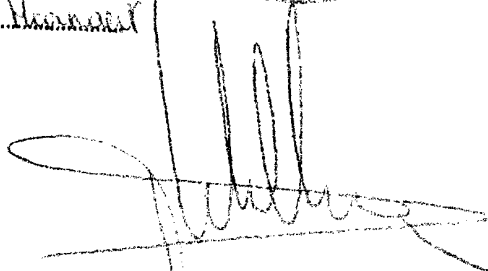
to be genuinely the signature(s) of Stefaan

Vanhooren and Kris Hoornaert



Notaris Paul Wellens bvba
Eggestraat 28 - 2640 Mortsel
T 03/449 99 17 F 03/440 80 22
E info@notariswellens.be
BTW BE 0874.019.092 - RPR Antwerpen





APOSTILLE

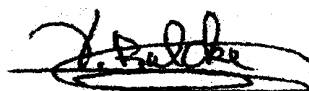
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Wellens, Paul
3. Handelend in de hoedanigheid van: Notaris
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: Notaris
Mortsel

Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 11/12/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805121211370459**
9. Zegel / Stempel:

10. Ondertekening:

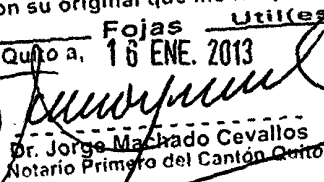


Bulcke Dominique

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Utiliza _____
Quito a, 16 ENE. 2013

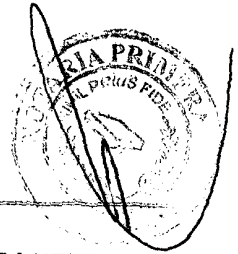



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000016

RECHTBANK VAN KOOPHANDEL ANTWERPEN



UITTREKSEL UIT HET REGISTER DER RECHTSPERSONEN

1. Uittreksel gevraagd door:

Naam en voornamen/firma of bijzondere benaming en rechtsvorm:

LUITHAGEN naamloze vennootschap

2. Houder van de inschrijving waarvan het uittreksel gevraagd wordt:

Naam en voornamen/firma of bijzondere benaming en rechtsvorm:

LUITHAGEN naamloze vennootschap

Ondernemingsnummer: 0425.745.668

Woonplaats/zetel:

Straat en nr.: Septestraat 27

Gemeente: Morsel

Postcode: 2640

Land: België

3. Gevraagde inlichtingen:

Is bovenvermelde vennootschap ingeschreven in het Register der Rechtspersonen zoals door de wet voorzien?

4. Antwoorden van de Griffie:

De vennootschap is ingeschreven in het Register der Rechtspersonen met ondernemingsnummer **0425.745.668**

Echt verklaard uittreksel uit het Register der Rechtspersonen.

Ontvangen bedrag: kosteloos

Zegel van de Rechtbank



Antwerpen, 6 december 2012

Visum van de Griffier

L. MEESTERS

Gezien voor wettiging van handtekening
van de heer ~~M. Meesters~~ L. MEESTERS
..... griffier bij de Rechtbank
van Koophandel te Antwerpen,

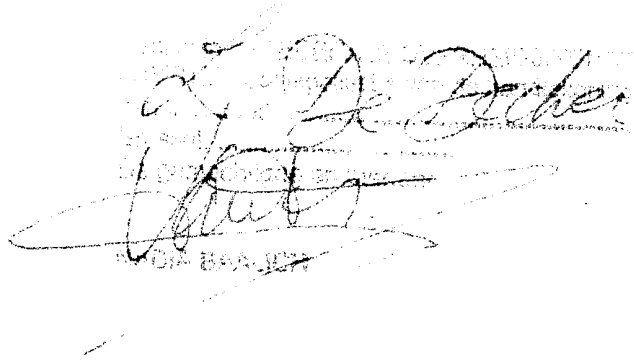
De Voorzitter,

Rep. Nr.: 649

Vrij van Opstelrecht

Wetboek Registratie art. 279,2,1°





APOSTILLE

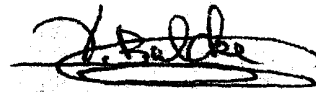
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Baalich, Nadia
3. Handelend in de hoedanigheid van: Ambtenaar
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: FOD Justitie
Brussels

Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 11/12/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805121211387435**
9. Zegel / Stempel:

10. Ondertekening:



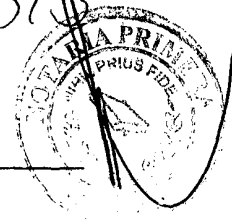
Bulcke Dominique

0000017

1140313

Sworn translation from Dutch into English – Beëdigde Vertaling van het Nederlands naar het Engels

**COMMERCIAL COURT
ANTWERP**



EXTRACT FROM THE REGISTER OF LEGAL ENTITIES

1. Extract requested by:

Name and first names/company or special name and legal form:

LUIITHAGEN naamloze vennootschap (Limited-liability company)

2. Holder of the registration of which an extract is requested:

Name and first names/company or special name and legal form:

LUIITHAGEN naamloze vennootschap (Limited-liability company)

Company number: 0425.745.668

Address/Registered office:

Street and No: Septestraat 27

City: Mortsel

Postal code: 2640

Country: Belgium

3. Requested information:

Is the above company registered in the Register of Legal Entities as provided by the law?

4. Replies by the registry:

The company is registered in the Register of Legal Entities with company number

0425.745.668

Authenticated extract from the Register of Legal Entities

Sum received: free of charge

Seal of the court

Antwerp, 6 December 2012

Initials of the Registrar

[signature]

L. MEESTERS

[stamp:] Seen for the authentication of the
signature of Mrs L. MEESTERS, Registrar at
the Commercial Court of Antwerp
The acting chairman,

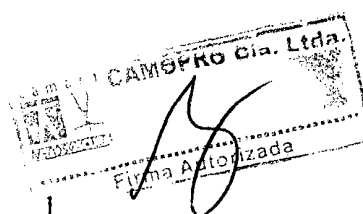
[signature]

Rep. No.: 649

Free of Drafting charge

Registration Code art. 279,2, 1°

Luc De Decker





[stamp:] Seen by the FEDERAL
GOVERNMENT DEPARTMENT OF
JUSTICE for the authentication of the signature
of L. De Decker
Brussels,
The authorised official,
[signature]
NADIA BAALICH

APOSTILLE

(The Hague Convention of 5 October 1961)

1. Country: Belgium
2. This public document has been signed by: Baalich, Nadia
3. Acting in the capacity of: Civil Servant
4. Bears the seal/stamp of: FEDERAL GOVERNMENT DEPARTMENT OF JUSTICE
Brussels

Authenticated

5. In Brussels
6. On 11/12/2012
7. By the Federal Government Department of Foreign Affairs, Foreign Trade and Development
Cooperation
8. Under no. 9805121211387435
9. Seal/stamp

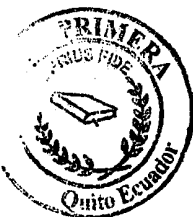
10. Signature:
[signature]
Bulcke Dominique



Ne Varietur » translation from Dutch into English of a 2 page document
vertaling « Ne Varietur » van het Nederlands naar het Engels
tze vertaling telt 2 bladzijden.
ussels - Brussel 17-12-2012

Frank SCHOLL
Sworn translator at the Brussels Court of First Instance
Beëdigd vertaler bij de Rechtbank van Eerste Aanleg te Brussel

Frank SCHOLL
Sworn translator at the Brussels Court of First Instance
Beëdigd vertaler bij de Rechtbank van Eerste Aanleg te Brussel



0000018

[número manuscrito: 11403/31]

Traducción jurada del holandés al inglés - [texto en holandés: Beëdigde Vertaling van het Nederlands naar het Engels]

**TRIBUNAL MERCANTIL
ANTWERP**

EXTRACTO DEL REGISTRO DE PERSONAL JURIDICAS

1. Extracto solicitado por:

Apellido y nombres de pila/compañía o nombre especial y formulario legal:
LUIITHAGEN naamloze vennootschap (compañía de responsabilidad limitada)

2. Titular del registro del que se solicita un extracto:

Apellido y nombres de pila/compañía o nombre especial y formulario legal:
LUIITHAGEN naamloze vennootschap (compañía de responsabilidad limitada)

Número corporativo: 0425.745.668

Domicilio/sucursal registrada:

Calle y número: Septestraat 27

Ciudad: Mortsek

Código Postal: 2640

País: Bélgica

3. Información solicitada:

¿Se encuentra la mencionada compañía registrada en el Registro de Personas Jurídicas conforme a lo establecido legalmente?

4. Respuestas del Registro:

La compañía se encuentra registrada en el Registro de Personas Jurídicas bajo el número corporativo 0425.745.668

Extracto autenticado del Registro de Personas Jurídicas

Cantidad recibida: sin cargos

Sello del tribunal

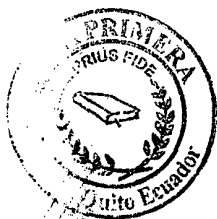
[sello estampado]

Antwerp, 6 de diciembre de 2012

Iniciales de la Secretaria

[firma]

L. MEESTERS



[sello:] Visto para autenticación de la
firma de la Sra. L. MEESTERS, Secretaria
del Tribunal Mercantil de Antwerp

El presidente actuario.

Informe nº: 649
Exento de cargos de elaboración
Código del Registro art. 279.2.1º

[firma]

Luc De Decker

[sello estampado]

[sello:] Visto por el MINISTERIO DE JUSTICIA DEL
GOBIERNO FEDERAL para autenticación de la
firma de L. De Decker
Bruselas,
El oficial autorizado,
[firma]
NADIA BAALICH

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Bélgica
2. El presente documento público ha sido firmado por: Baalich, Nadia
3. Quien actúa en su capacidad de: Funcionario público
4. Tiene el sello/timbre de: MINISTERIO DE JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL
Bruselas

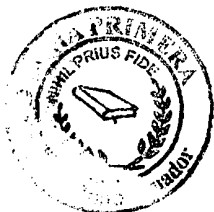
Autenticado

5. En Bruselas
6. El 11/12/2012
7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno Federal, Cooperación al Desarrollo y Comercio con el Exterior
8. Bajo el nº 9805121211387435
9. Sello/timbre
10. Firma:
[firma]
Bulcke Dominique

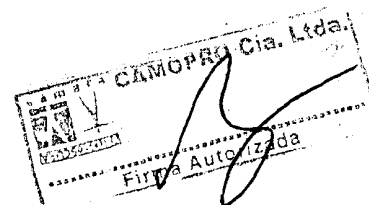
[sello estampado]

Traducción "ne varietur" del holandés al inglés de un texto de 2 páginas
[texto en holandés]
Bruselas 17-12-2012

Frank SCHOLL
Traductor jurado del Tribunal
de Primera Instancia de Bruselas



[sello estampado: Frank SCHOLL]
[firma]





PODER DE REPRESENTACIÓN

Quienes suscriben, Kris Hoornaert y Jan De Smet en calidad de representantes legales de Luithagen NV, una empresa debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino de Bélgica.

Por la presente designamos a EXPERTISEADVISO ABOGADOS CÍA. LTDA., quien actuará a través de su representante legal, como nuestro apoderado debidamente habilitado para representar nuestros intereses en el Ecuador con respecto a realizar todos los actos jurídicos y los asuntos que se llevarán a cabo en el Ecuador con amplios y suficientes poderes, sobre todo la capacidad de responder a todas las exigencias legales y cumplir con las obligaciones contractuales. Además:

- a) Actuar y representar el otorgante para la firma de cualquier escritura pública, documento público o privado para constituir una compañía local en Ecuador, en la cual el otorgante sea accionista o socio.
- b) Actuar y representar el otorgante en todas las juntas generales de la sociedad en las cuales el otorgante sea socio o accionista.
- c) Realizar todos los actos relativos a la gestión y administración de todos los negocios del otorgante de la República del Ecuador.

EXPERTISEADVISO ABOGADOS CÍA. LTDA., podrá delegar el presente poder parcial o totalmente. Para ejecutar esta facultad deberán tener el consentimiento escrito del otorgante.

El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

En fe de lo cual, firmamos este día 4 de diciembre de 2012.

Jan De Smet

Kris Hoornaert

NOTARIO PÚBLICO

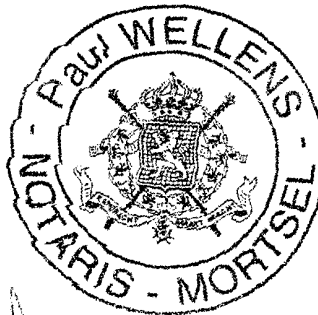
The above signature(s) has been seen by us,

Notary Wellens at Mortsel, and we certify it

to be genuinely the signature(s) of Jan De Smet

Kris Hoornaert

Fecha



Notaris Paul Wellens
 Eggestraat 28 - 2640 Mortsel
 T 03/449 99 17 F 03/440 80 7
 E info@notariswellens.be
 BTW BE 0874.019.092 - RPR Antwer



[Handwritten signature]

APOSTILLE

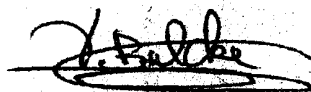
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Wellens, Paul
3. Handelend in de hoedanigheid van: Notaris
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: Notaris
Mortsel

Voor echt verklaard

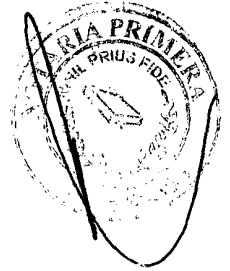
5. Te Brussel
6. Op: 11/12/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805121211370358**
9. Zegel / Stempel:

10. Ondertekening:



Bulcke Dominique

0000020



POWER OF ATTORNEY

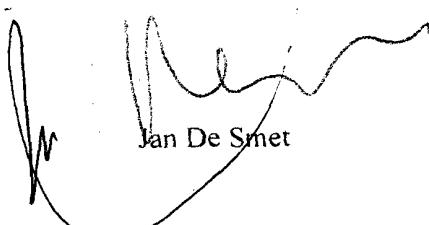
The undersigned, **Kris Hoornaert** and **Jan De Smet** as legal representatives of **Luithagen NV**, a company duly organized and existing according to the Laws of Belgium.

Hereby appoint **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA.**, as our duly empowered Attorney in fact to represent our interests in Ecuador in respect to perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations. Besides: a) Act and represent the grantor in order to sign public deeds, any private or public document to incorporate a local company in Ecuador in which the grantor will be shareholder/stockholder. b) Act and represent the grantor at all general boards of the company where the grantor will be shareholder/stockholder. c) To perform all acts relative to the management and administration of all the negotiations of the grantor in the Republic of Ecuador.

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. will be able to delegate this Power of Attorney partially or totally. To execute this faculty they must have written consent of the Grantor.

This Power of Attorney will be valid until revoked.

In witness whereof, we stamp our signature this day of December 4, 2012

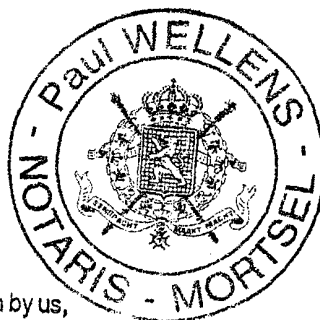

Jan De Smet


Kris Hoornaert

NOTARY PUBLIC

Signature

Date



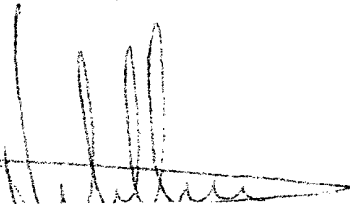
The above signature(s) has been seen by us,

Notary Wellens at Mortsel, and we certify it

to be genuinely the signature(s) of Jan De Smet and Kris Hoornaert

De Smet and Kris Hoornaert

Notaris Paul Wellens bvba
Eggestraat 28 - 2640 Mortsel
T 03/449 99 17 F 03/440 80 22
E info@notariswellens.be
BTW BE 0874.019.092 - RPR Antwerpen



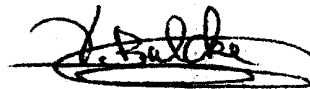
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Wellens, Paul
3. Handelend in de hoedanigheid van: Notaris
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: Notaris
Mortsel

Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 11/12/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel
en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805121211370661**
9. Zegel / Stempel:
10. Ondertekening:



Buicke Dominique

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____ Util(es)
auto a. 1 de ENE. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
MINISTERIO DE JUSTICIA DEL Cantón Quito



0000021



TRADUCCIÓN

Miguel Garzón Garzón, conocedor del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

C.I. 175244014-7



2013-17-01-NOTARIA 01- D00396

NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.-
DILIGENCIA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.,- (No. 396).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día miércoles dieciséis de enero de dos mil trece; ante mi Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparece el señor **Miguel Garzón Garzón**, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad No. 175244014-7, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara bajo juramento conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliado en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó la traducción del Certificado de Existencia Legal de las Compañías AGFA GRAPHICS NV y LUTHAGEN NV, que anteceden; por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA.** Asimismo declara el compareciente que los documentos en mención fueron traducidos por el, del idioma inglés, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaría.-

IMC/ Fc No. P 03222



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No 175244014-7

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES

GARZON GARZON

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-12
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GARZON CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GARZON MARIA PAZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-04-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a 16 ENE. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE... AOFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE... LUTHA GEN N.V.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA... Belgica
DOMICILIO... Ciudad Montset, Calle SEPTENTRION No. 24

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS... EXPERTISE ADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.
NACIONALIDAD... ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL... (792356709001)
DOMICILIO... Quito, Av. 12 de Octubre N27-739 y Colón

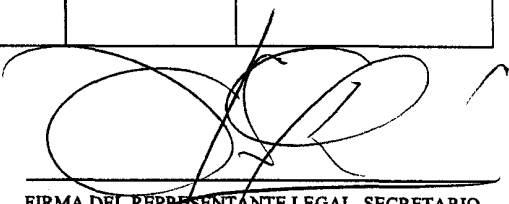
0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	AGFA-GEVART N.V.	N/A.	Belgica.	Mortsel, Septestraat No. 27
2	LUITHROEN N.V.	N/A.	Belgica.	Mortsel, Septestraat No. 27
3	AGFA-GEVART S.A.	N/A.	Francia.	PARIS, Ruel. - Malmoussin Ave. de Colmar No 21
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA LTDA.....
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... AGFA GRAPHICS N.V. ✓.....
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... BELGICA.....
DOMICILIO..... Ciudad Marisel, Calle SEPIESTRAAT No. 24.....

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA LTDA.....
NACIONALIDAD..... ECUATORIANA.....
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL..... 1792356409001.....
DOMICILIO..... QUITO, Av. 12 de Octubre N° 4339 y Colon.....

0000024



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/01/16

Mediante comprobante No. -

, el (la) Sr. (a) (ita):

DR. ALBERTO PEÑA MOSCOSO

Con Cédula de Identidad: 1708463748

consignó en este Banco la cantidad de 135.000.00 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	AGFA GRAPHICS NV	0456.366.588
2	LUITHAGEN NV	0425.745.668

TOTAL

VALOR	
134865	usd
135	usd
	usd
135,000.00	usd

- La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	AGFA-GEVAERT NV	N/A	Belgica.	Mortsel, Septestraat No 27.
2	Orico N.V.	N/A	Belgica.	MORTSEL. Antwerpsestraat 198.
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

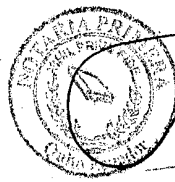
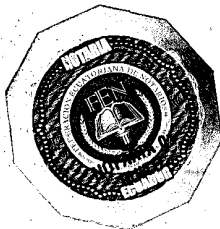
Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía AGFA GRAPHICS
ECUADOR CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
dieciséis de enero de dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Martínez Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

0000026



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000795,, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Febrero de 2013; se aprueba la constitución de la compañía AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 16 de Enero de 2013.-

Quito, 18 de Febrero de 2013.-

Imc/



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRAMITE NUMERO 1780

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

1 ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO	7267
FECHA DE INSCRIPCIÓN	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	725
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010000002013	LUITHAGEN NV	Quito	SOCÍO	No Aplica
9010000001780	AGFA GRAPHICS NV	Quito	SOCIO	No Aplica

3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO	16/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN	QUITO
Nº RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO	RESOLUCIÓN SC II DJC Q 13 000795
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	CAMILO VALDIVIESO CUEVA
AUTORIDAD COMPETENTE	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
PLAZO	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

4 DATOS CAPITAL/CUANTÍA

Capital	Valor
Capital	135000 00

5 DATOS ADICIONALES

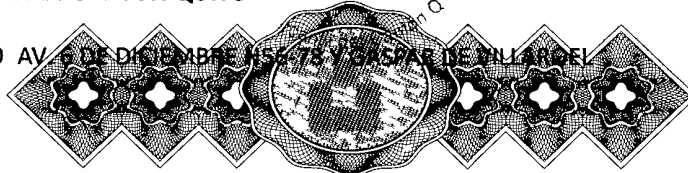
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN QUITO A 5 DIA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV. 6 DE DICIEMBRE 15478 Y 245 PAR. DE VILLARREAL



Vc 0023000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000028

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08427

20 MAR 2013

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO